

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21601** *ORDEN de 16 de mayo de 1978 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras en el cauce del río Rus, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, de la provincia de Cuenca.*

Excmos. Sres.: En el Decreto 1872/1973, de 22 de junio, por el que se dictan normas sobre la concesión de auxilios a los damnificados por las avenidas de los ríos Záncara y Rus, en la provincia de Cuenca, se preceptúa en su artículo 4.º que «de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 21/1971, de 19 de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura programarán las obras de encauzamiento y dragado a realizar en el río Rus, afluente del Záncara, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, redactándose el correspondiente Plan coordinado que establece el artículo 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973».

La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 103 de esta Ley, ha elaborado dicho Plan coordinado de obras, en el que, con uniformidad de criterios, se estudian las distintas obras a realizar en el cauce del río Rus, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, en la provincia de Cuenca, estableciendo la actuación conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y el de Agricultura.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan coordinado de las obras en el cauce del río Rus, en los términos municipales de Honrubia, El Cañavate, San Clemente y El Provencio, de la provincia de Cuenca, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada al efecto.

Segundo.—A efectos de realización de las obras, se ha dividido la cuenca en dos tramos:

Tramo Alto: Comprendido entre la línea de los términos municipales de Honrubia y El Castillo de Garcimuñoz, y la de los de San Clemente y El Provencio. Atraviesa los términos municipales de Honrubia, El Cañavate y San Clemente, con una longitud de 23.888 metros.

Tramo Bajo: Comprendido entre el punto en que el río cruza esta última mojonera y el punto en que confluye con el río Záncara, con una longitud de 6.500 metros.

Tercero. En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el Plan coordinado se tomarán como directrices las características técnicas fijadas en el mismo.

Cuarto.—La relación de las obras que constituyen el Plan, todas ellas clasificadas de interés general, se detallan en el anejo de esta Orden, correspondiendo al Ministerio de Agricultura las obras en tierra y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las obras de fábrica. El orden y ritmo, tanto de redacción de los proyectos como de ejecución de las obras, se ajustará a lo establecido en dicho anejo.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los Programas de Inversiones que se aprueban por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 16 de mayo de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

#### ANEJO UNICO

Relación de obras del Plan, con indicación del Ministerio a que corresponden y orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de los proyectos y ejecución de las obras

Obras y competencia ministerial	Plazos en número de trimestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general para la cuenca</i>		
<b>Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:</b>		
Obras de fábrica, Tramo Alto .....	Presentado	6
Obras de fábrica, Tramo Bajo .....	2	8
<b>Ministerio de Agricultura:</b>		
Obras de tierra, Tramo Alto .....	Presentado	(Ejecutado)
Obras de tierra, Tramo Bajo .....	2	8

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21602** *ORDEN de 4 de abril de 1978 por la que se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Bilbao, relativo a la implantación del Plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, y en la Orden de este Departamento de 5 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre), sobre elaboración de Planes de estudios de la citada Facultad; en su virtud, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Informática de San Sebastián, perteneciente a la Universidad de Bilbao, con arreglo a las normas y distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. — El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—A los efectos previstos en el Plan de estudios a que se refiere esta Orden, los alumnos de los actuales Centros de Informática o de Escuelas Técnicas Superiores que han superado el tercer curso, así como los que hayan aprobado el primer ciclo de una Facultad Universitaria, podrán incorporarse al segundo ciclo de esta Facultad de Informática en la forma y condiciones previstas en las normas específicas del anexo de la presente Orden.

Cuarto.—Las enseñanzas correspondientes al Plan de estudios que actualmente se imparten en el Instituto de Informática de San Sebastián se extinguirán de acuerdo con el calendario que a tales efectos señale la Dirección General de Universidades a propuesta de la Universidad de Bilbao.